



## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010325/2014

CÓRDOBA.

05 MAY 2014

## VISTO:

El proyecto de contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) obrante a fojas 7/8 y que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública propone suscribir con la Dra. MARÍA INÉS LAJE (DNI 10.774.306) para el dictado durante treinta días de la asignatura Taller de Tesis de la carrera de posgrado Doctorado en Administración y Política Pública que se dicta en ese instituto; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias de la Ord. 5/12 en cuanto a la presentación del informe de factibilidad económica, justificación de la contratación, cronograma de actividades y de la documentación relativa a la profesional a contratar (fs. 2/54);

La informativa que a fojas 56 ensaya la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 53.984 (fs. 57/vta.);

Por ello.

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) obrante a fojas 7/8 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a suscribir con la Sra. Dra. MARÍA INÉS LAJE (DNI 10.774.306) a los fines de que se trata, por el término de treinta días a partir de la fecha y por los honorarios y con la imputación detallados en la planilla de fojas 56, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Mgter. Carlos M. Lucca, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será atendido con partida presupuestaria de Fuente 12 del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública.





# Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010325/2014

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Contrataciones.

2C

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

584



# D - Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (Sin relación de empleo publico)

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Dra. MARÍA INÉS LAJE, DNI Nº 10.774.306, quien acepta, para brindar sus servicios como docente en la carrera de posgrado DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA del IIFAP, de la Universidad Nacional de Córdoba, dictando la asignatura "Taller de Tesis".

**SEGUNDA:** El DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, C.U.I.T./ C.U.I.L. Nº 27-10774306-0.

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con el DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA del IIFAP dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

**CUARTA:** Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el DOCENTE NACIONAL se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en el Programa de Doctorado en Administración y Política Pública del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP)...

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Rectoral Nº ......, de fecha ......, y caducará de pleno derecho en la fecha ......, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios



profesionales la suma total de \$ 9.200.- (Pesos nueve mil doscientos), pagaderos en un 100% cumplido el dictado de las horas pactadas y contra la entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**OCTAVA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

<u>UNDECIMA</u>: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en calle

Ciudad de Córdoba, Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba a los .......... días del mes de .......... del año 201..



Fecha: 03/04/2014

Expediente: 10325/2014

#### SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios de docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), con la Dra. María Inés Laje, quien brindará servicios como docente nacional en la carrera de Posgrado Doctorado en Maestría en Administración Pública.

Licitación Privada Viaticos Licitación Pública Contatación Directa Contratación de Personal X COMISION EVALUADORA: **CONTRATADO** Importe Total Dra. María Inés Laje D.N.I. 10.774.306 9.200,00 Período de Contrato: 30 días desde el día de aprobación de la Resolución Rectoral, según cláusula QUINTA del contrato. Contrato obrante a fs. 7/8.-Retribución total: \$ 9.200\* \*Pagaderos 100% contra entrega de la documentación académica, según cláusula Septima del contrato obrante a fs. 7/8.-Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente se abonará con partidas presupuestaria de Fuente 12 del IIFAP, según nota a fs. 4.-2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado MICURE. 3) Se solicita autorización para que el Dr. Carlos María Lucca, Director del IIFAP, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba. 5) El informe de justificación de la contratación obra a fs.3 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs.4 . La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 9.200,00 IMPUTACION: Instituto de Investigación y Formación en Administración FUENTE 1% Progr. 17 Sub-progr. 00 Proy. 00 Act. 01 Monto Total\* 9,200,00 Dependencia 64 Inciso: 3 Part.princ. 4 Part.Parcial: 9 Observaciones:

msm

LIC SUSANA MAREK

Lic. LILIANA ÓTIEZ.
Directora Gral, de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

R SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 7 de Abril de 2014
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente.

Dr. SERGIO F. OBETOE Secretarió de Planificación y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba